

## EDICTO

## LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

## HACE SABER A

## JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 580-2023, se dictó Auto No. 1962 del 10 de noviembre de 2023 y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO** en su condición de Inspector 1C de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra del funcionario señor JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.680, en calidad de Inspector 1C de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén, código 233, grado 23, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al investigado JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz a la siguiente dirección CL 145 103 B 69 P 3 y al correo electrónico [josvicent56@yahoo.com](mailto:josvicent56@yahoo.com) (folio 21), se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única

instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigados, JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.680, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - a. Actos de nombramiento y posesión del funcionario señor JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.680, Inspector 1C de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén, código 233, grado 23, que ocupaba para época de los hechos.
  - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Inspector de Policía, que para entonces ocupaban la disciplinable.
  - d. Copia del formato de las hojas de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico [martha.serrano@gobiernobogota.gov.co](mailto:martha.serrano@gobiernobogota.gov.co) y al correo [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:
  - 3.1. Remitir en medio magnético y de manera íntegra las actuaciones administrativas realizadas a partir del fallo de fecha 27 de enero de 2023, en la Querrela No. 2020513490108082E, accionante señora LUZ DARY AGUILAR contra ROSA ELENA QUIJANO ARMERO y GONZALO SALAZAR ARMERO.

3.2. Remitir en medio magnético las respuestas **legibles** brindadas a los correos que a continuación se relacionan, dirigidas al correo **inspeccion1c.usaquen@outlook.com**, en relación con el fallo del 27 de enero de 2023 dentro de la querrela 2020513490108082E:

- a) Correo electrónico con solicitud e informe de fecha 31 de enero de 2023.
- b) Correo electrónico con solicitud de cumplimiento de fallo e informe con fecha 6 de febrero de 2023, hora 08:16 a.m.
- c) Correo electrónico con solicitud de cumplimiento de fecha 6 de febrero de 2023 a las 8:22 a.m.
- d) Correo del 17 de febrero de 2023, se solicita al Inspector el cumplimiento del fallo de fecha 27 de enero de 2023, sin respuesta alguna.
- e) Correo del 1º de marzo de 2023, mediante el cual se reitera la solicitud para que se sirva disponer la verificación y cumplimiento total del fallo de fecha 27 de enero de 2023.

3.3. Certificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales presuntamente pese haberse concedido en efecto devolutivo el recurso de apelación, contra el fallo del 27 de enero de 2023 dentro de a querrela 2020513490108082E, no se ha dado cumplimiento al mismo.

4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SEXO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 06 FEB 2024 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 08 FEB 2024, A LAS 4:30 P.M.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDJ - GPD - F032  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.